



Cerro Sombrero, 07 de noviembre de 2016

NUM 483/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la Subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Municipal N°330 de fecha 22 de agosto de 2016 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 3866-43-LP16.
- 2) El Decreto Municipal N°375 de fecha 20 de septiembre de 2016, que declara desierta la Licitación Pública N° 3866-43-LP16.
- 3) El Decreto Municipal N°379 de fecha 20 de septiembre de 2016, que adjudica a través de trato directo y mediante la Orden de Compra N°3866-178-SE16 la ejecución de la iniciativa "Mejoramiento e Iluminación Pública sector Bahía Azul, Comuna de Primavera" a la empresa Elektrikal Ingeniería E.I.R.L, RUT: 76.478.644-0.
- 4) El Decreto Municipal N°400 de fecha 03 de octubre de 2016, que acepta el Contrato de Ejecución de obras menores, de fecha 28 de septiembre de 2016, adjudicado por \$63.963.263 a la empresa Elektrikal Ingeniería E.I.R.L, RUT: 76.478.644-0.

DECRETO

1°ACÉPTASE, la Cláusula Complementaria de fecha 28 de octubre de 2016, del Contrato de Ejecución de obras menores "MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN PÚBLICA SECTOR BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA" la que a continuación se transcribe:

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PROYECTO "MEJORAMIENTO E ILUMINACION PÚBLICA SECTOR BAHÍA AZUL,
COMUNA DE PRIMAVERA".**

En Cerro Sombrero, a 28 de Octubre de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad número 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte la empresa, **ELECTRIKAL INGENIERÍA**



E.I.R.L, RUT:76.478.644-0, representada legalmente por don **SERGIO LEIVA ACUÑA**, cedula de identidad 7.901.838-4, domiciliado en calle **HORNILLAS N°0517, PUNTA ARENAS**, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha **28 de Septiembre de 2016**:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que a través de OF. ORD. (DAC) N°1132 de fecha 15.09.16, don Roberto Agüero Barría – Jefe División Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena - remite Resolución Exenta (DAC) N°373 de fecha 09.09.16 que modifica la Res. Exe. (DAC) N°01 de fecha 08.01.16 que aprobó instructivo FRIL 2016.
2. Que dicha resolución aprueba modificación que señala que los recursos que pasan de arrastre para el año 2017 serán descontados del marco presupuestario que se asigne a dicha data, para lo cual deben considerarse todos aquellos proyectos que tengan convenio de transferencias tramitado al 31 de diciembre de 2016.
3. Que dicha modificación obliga al Municipio a dar fluidez a la programación financiera de manera de contar al 31 de diciembre con el mayor gasto posible en la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario modificar el numeral tercero del contrato, de manera de poder gestionar los estados de pago de acuerdo a estados de avance efectivo y no a los porcentajes indicados inicialmente por el municipio en las Bases Administrativas del proceso de contratación directa, lo que consta en el expediente de orden de compra N°3866-178-SE16.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas del proceso de contratación directa, lo que consta en el expediente de orden de compra N°3866-178-SE16, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral tercero del contrato quedando de la siguiente manera:

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

El contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados la suma de \$63.963.263. Las remesas se pagarán conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluidos en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener la aprobación de la ITO y DOM.

TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Municipalidades, se faculta a doña Carolina Sandoval Cifuentes para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

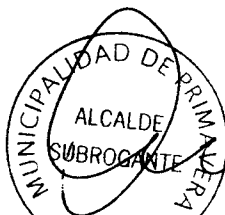
SERGIO LEIVA ACUÑA
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE, a la DOM, SECPLAN y DAF, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y
una vez hecho, ARCHÍVESE.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal Subrogante



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante